

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EN PRIMERA PARTE, BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS AC, EN LO SUCESIVO "BMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE VÍCTOR OLÉA PELÁEZ, EN SEGUNDA PARTE, COMPLIANCE MÉXICO WCA / WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "WCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS; LAS DOS INSTITUCIONES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "BMA" QUE:

- 1.1.** Que es una Asociación Civil, que fue debidamente constituida el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, por escritura pública número seis mil setecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, Licenciado Manuel Borja Soriano. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944;
- 1.2** Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5.º Constitucional, razón por la cual es uno de los Colegios legalmente reconocidos en el Distrito Federal, que representa al gremio de los abogados;
- 1.3** Tiene como objeto, entre otros, fomentar en sus asociados y en la sociedad en general el espíritu de justicia y luchar por la plena realización de la seguridad, la justicia y, en general, todos los valores del Derecho, pugnar por el mejoramiento de la administración y justicia y la correcta aplicación del Derecho por todas las autoridades; así como procurar el decoro y la dignidad de la abogacía, cuyo ejercicio se debe ajustar estrictamente a las normas de la moral, del Derecho y del Código de Ética, adoptado por el Colegio; fomentar sistemáticamente el estudio y la difusión del Derecho a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica; reunir a los abogados en colegio para los fines legales pertinentes y defender los intereses individuales y colectivos de los asociados; y, en general, realizar los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales y estatutarios.
- 1.4** Que **VÍCTOR OLÉA PELÁEZ**, en su carácter de Presidente y representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en nombre de su representada.

1.5 Para todos los efectos fiscales y legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes BMC451201EW6.

II. DECLARA "LA WCA":

II.1. Señala que la **World Compliance Association** es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance", que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

II.2. Que la constitución de la asociación se formalizó y se protocolizó ante notario, mediante la escritura ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y dos del libro tres mil ciento diecisiete.

II.3. Que el **MTRO. CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS**, en su carácter de Presidente y representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en nombre de su representada.

II.4. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CMW220809757. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en BLVD. Agua Caliente, número exterior 4558, número interior 1402-A, Colonia Aviación, C.P. 22014, Tijuana, Baja California.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas compartidas, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común, colaborando institucionalmente, sin exclusividad, de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2. Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros, eventos, congresos y

hacer actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos partes, así como promover el conjunto la adopción de esquemas de cumplimiento en materia de integridad corporativa, public compliance, protección de datos personales, antisoborno, continuidad de negocio, así como el primer observatorio de compliance en México.

- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
- III.4. Todos los seminarios, eventos o actividades, que se desarrollen y en las que participen los miembros de "**LAS PARTES**", se deberán llevar a cabo siguiendo la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.
- III.5. No existe dolo, mala fe, violencia o lesión, o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio.
- III.6. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes legales, manifestando que la facultad con la que actúan no les ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, así como están de acuerdo en obligar a sus representados en términos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto establecer un marco base de colaboración, sin exclusividad, entre "**BMA**" y la "**WCA**" que se regirá por lo que se disponga en los estatutos de las partes, en este instrumento y los que deriven de este, en materia de derechos humanos en conexión con prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; *compliance* penal, laboral, comercial, fiscal, equidad de género, propiedad intelectual; políticas públicas, tecnología; y análogas que resulten compatibles con las anteriores. Ambas partes buscan colaborar para brindar a sus miembros beneficios, según se detalla en el **anexo 1 y anexo 2** del presente convenio, para lo cual podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Diseñar, promocionar y realizar programas y proyectos de capacitación, diplomados, seminarios, cursos, foros, congresos, conferencias y talleres, con el fin de reforzar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de "**LAS PARTES**".

2. Organizar coloquios, conferencias, encuentros y eventos en general, para el fomento de la participación pública y/o ciudadana en las temáticas de interés de **"LAS PARTES"**.
3. Diseñar, promover e impartir programas y proyectos de capacitación y educación a nivel profesional, con el fin de aportar y consolidar herramientas y competencias de las comunidades de ambas instituciones en las materias y temas actuales, acordes a los objetivos de **"LAS PARTES"**.
4. Diseñar, promocionar, impulsar e implementar esquemas de apoyo e intercambio interinstitucional de personal académico, técnico y profesional para la participación conjunta en los diversos programas y proyectos a desarrollar conjuntamente, con la finalidad de diversificar los criterios y especialistas con los que cuenta cada una de **"LAS PARTES"**, para lo cual se establecerán las particularidades correspondientes mediante convenios específicos que celebren **"LAS PARTES"** posteriormente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
5. Realizar investigaciones en los temas de interés de **"LAS PARTES"**.
6. Intercambiar publicaciones e información, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada.
7. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por **"LAS PARTES"**, mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otras.
8. Promocionar en las páginas electrónicas y redes sociales oficiales de **"LAS PARTES"** las actividades que se realicen en términos del presente convenio, para lo cual podrán utilizar los logotipos y signos distintivos de ambas en las versiones que cada una facilite y tras la respectiva autorización.
9. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento.
10. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante convenio modificatorio suscrito entre los representantes de las dos instituciones, el cual se agregará al presente convenio y formará parte integral del mismo.

De igual manera, "**LAS PARTES**" acuerdan que, para la ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula primera del presente Convenio, los representantes de las dos instituciones deberán negociar, acordar y formalizar Convenios Específicos de Colaboración, que deberán constar por escrito, ser firmados y formarán parte integrante del presente Instrumento. Dichos convenios detallarán los compromisos, acciones, tiempos, la distribución correspondiente a cada parte por materia de gastos de colaboración y aportaciones económicas, instalaciones y recursos humanos que se asignarán, entre otros, para dar cumplimiento a los compromisos acordados.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y derechos de autor (denominaciones, marcas, logotipos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución del presente convenio de colaboración conviniendo, desde ahora, que los derechos que se deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los haya generado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Asimismo, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, pero si la producción se realiza de forma conjunta, los derechos corresponderán a las dos partes en la proporcionalidad que concierna a su participación en la autoría del soporte documental que se trate.

A su vez, y mientras esté vigente el presente contrato, las partes podrán otorgarse recíprocamente autorización de uso de sus marcas, con el sólo propósito de que las utilicen en los materiales que se elaboren para la promoción de Eventos, incluyendo sin limitar, banners, posters, videos, publicaciones en redes sociales, páginas web, entre otros. La Marca, deberá ser incluida sin cambios en color, forma o diseño.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan privilegiar la transparencia y la máxima publicidad de la información, del trabajo y sus resultados, que de forma conjunta se trate y compartan para el logro del objeto y las actividades que deriven del presente convenio. Asimismo, las dos partes se comprometen a guardar en reserva o confidencialidad todo dato o información que mutuamente se proporcionen y que, de conformidad con la normativa internacional, nacional y local aplicable, de manera específica deba ser tratada y clasificada como tal (reservada o confidencial).

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" den por terminado el presente convenio.

QUINTA. INTRANSFERIBILIDAD. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico público o privado, en todo o en parte, a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá la responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras partes, y en ningún caso podrán ser consideradas como "patrones solidarios o sustitutos".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por cualquier retraso, suspensión o incumplimiento en la realización del presente convenio, ni de los daños y/o perjuicios derivados de dicho retraso o incumplimiento, que resulten directa o indirectamente por motivos de huelga, paro de labores o movimientos sociales, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito; sin perjuicio de que "LAS PARTES" tomen las medidas necesarias para evitar o aminorar los perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros y buscarán dar continuidad, en la medida de lo posible, a las actividades que se tengan pendientes.

Al momento en que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurarán de forma normal los compromisos y la ejecución del presente instrumento.

En todo caso, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y su vigencia será de 2 (dos) años, no opera la prórroga automática. Una vez vencido, en caso de considerarlo así, "LAS PARTES" podrán celebrar un nuevo convenio.

NOVENA. SUSPENSIÓN. Por razones justificadas "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en todo o en partes, la ejecución o efectos del presente convenio de colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, avisándose por escrito entre "las partes" con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En este caso, la responsabilidad de "LAS PARTES" se entenderá en los términos descritos en la cláusula séptima del presente instrumento.

El presente convenio de colaboración podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. "LAS PARTES", en cualquier momento y sin responsabilidad, podrán dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o caso fortuito, sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante la entrega de notificación por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que surta efecto dicha terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros que se deriven de este y de los Convenios Específicos de Colaboración, los cuales subsistirán hasta en tanto no se ejecuten las actividades que se tengan pendientes al momento de la notificación de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta prioritariamente de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de la Comisión Técnica designada en la siguiente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, que será enlace y responsable del seguimiento del desarrollo del presente documento. Se conformará como sigue:

- Por parte de la **"BMA"** por su Consejero Francisco Riquelme Gallardo; cuyo correo electrónico de contacto es: francisco.riquelme@rshgm.com
- Por parte de **"LA WCA"**: por su Secretario, Juan Fernando Castillejos Echandi, correo electrónico mexico@worldcomplianceassociation.com, o quien ocupe dicho cargo.

La Comisión Técnica tendrá como atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia respecto a la interpretación o cumplimiento de este, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la vía conciliatoria.

En el supuesto de que una controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto

en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que, por razones de sus domicilios (presente, futuro o cualquier otra causa), pudieran corresponderles.

LEÍDO ESTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN ORIGINAL POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, CONSISTENTES EN 11 FOJAS.

POR "BMA"

POR "WCA"

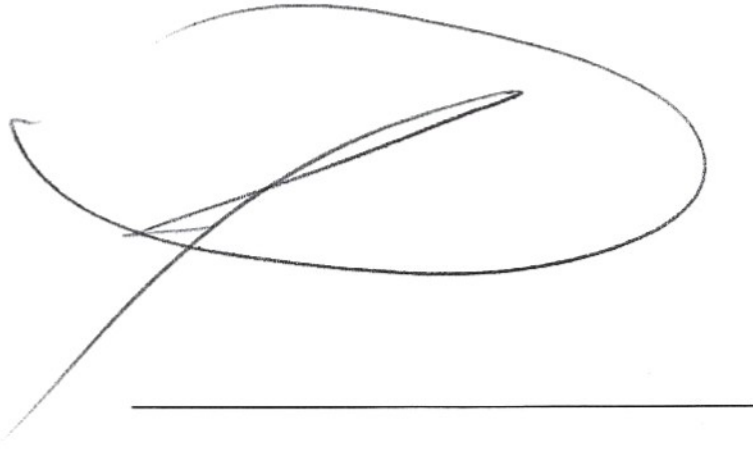


VÍCTOR OLÉA PELÁEZ
PRESIDENTE
BARRA MEXICANA, COLEGIO DE
ABOGADOS, A.C.

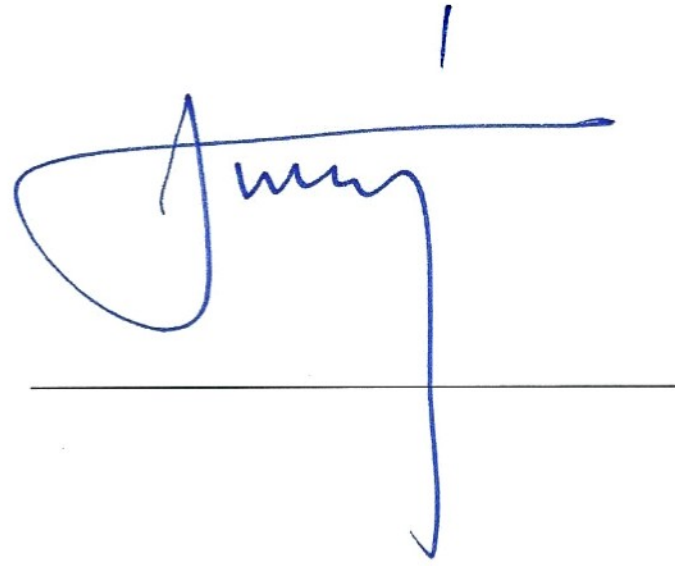


MTRO. CARLOS ALBERTO PÉREZ
MACÍAS
PRESIDENTE WCA MÉXICO

TESTIGOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

**MTRO. CARLOS MORA VILLALPANDO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
CUMPLIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS
(COMPLIANCE) DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.**

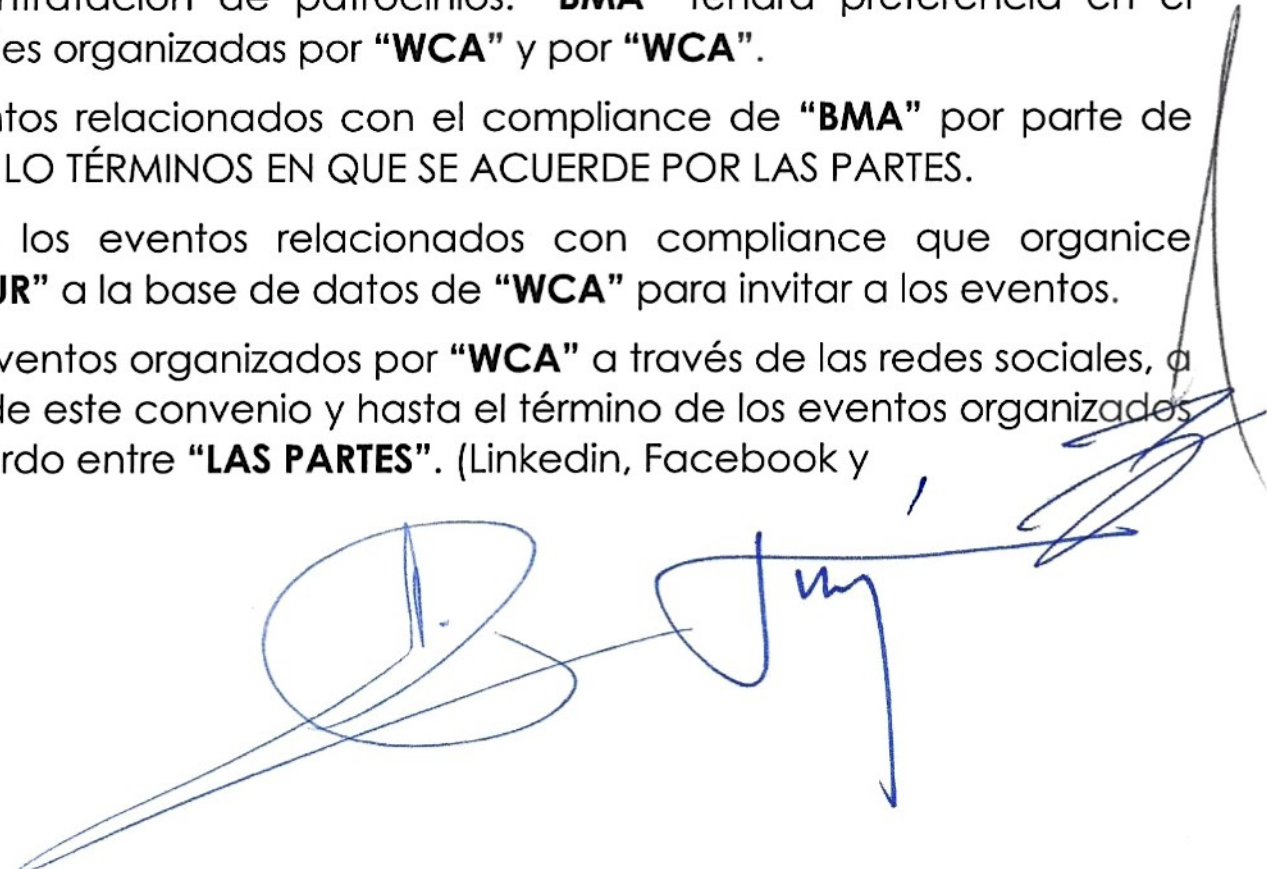
A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**DR. DAVID E. MERINO TÉLLEZ
VICEPRESIDENTE DE WCA MÉXICO**

ANEXO 1:

I. VENTAJAS PARA BMA:

- 1º. "WCA" otorga a la **BMA** dos membresías como invitados con una vigencia de dos meses que las mismas sean distribuidas entre sus asociados de la forma en que lo determine.
- 2º. Envío de mensajes sobre los servicios de la **BMA** en el newsletter de "WCA".
- 3º. Publicación de artículos por parte de la **BMA** en la página web de "WCA" relacionados con la materia de compliance.
- 4º. Podrá utilizar el logo de "WCA" para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de "WCA".
- 5º. Participación en las comisiones de trabajo: los usuarios y colaboradores designados por "BMA" podrán formar parte de las comisiones de trabajo de "WCA", PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMITÉS TÉCNICOS DE LA WCA."
- 6º. Prioridad en la contratación de patrocinios: "BMA" tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por "WCA" y por "WCA".
- 7º. Difusión de los eventos relacionados con el compliance de "BMA" por parte de "WCA" y por "WCA" EN LO TÉRMINOS EN QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES.
- 9º. Envío de html de los eventos relacionados con compliance que organice "CONCANACO SERVYTUR" a la base de datos de "WCA" para invitar a los eventos.
- 10º. Promoción de los eventos organizados por "WCA" a través de las redes sociales, a partir de la validación de este convenio y hasta el término de los eventos organizados por "BMA", previo acuerdo entre "LAS PARTES". (Linkedin, Facebook y Twitter).



ANEXO 2:

II. VENTAJAS PARA "WCA":

- 1º. Uso logo: "WCA" podrá utilizar el logo de "BMA" para hacer difusión y promoción de su condición de colaborador de "BMA" en cada proyecto que se lleve a cabo conjuntamente.
- 2º. Utilizar el servicio de consultas: posibilidad de realizar consultas técnicas.
- 3º. Participación en las comisiones de trabajo: los miembros de "WCA" podrán formar parte de las comisiones de trabajo de "BMA".
- 4º. Incorporación del logo de "WCA" en la web de "BMA" en las secciones relevantes para promover las actividades en conjunto, en particular para promover los congresos y eventos magistrales de "WCA", encuentros compliance y ediciones subsecuentes.
- 5º. Prioridad en la contratación de patrocinios: "WCA" tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por "BMA".
- 6º. Promoción de los congresos y encuentros compliance de "WCA" a través de las redes sociales de "BMA" a partir de la validación de este convenio y hasta término del evento (linkedin, facebook y twitter).
- 7º. Difusión de los congresos de "WCA" a los usuarios de "BMA" para lo cual la primera de los mencionados enviará el material respectivo con la debida anticipación.
- 8º. Presencia de la marca de "WCA" en los eventos de "BMA" en los que así se acuerde previo a su celebración, por "LAS PARTES".
- 9º. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- 10º Posibilidad de que los miembros de la "WCA", formen parte de comisiones de trabajo de "BMA".
- 11º Información y descuentos los miembros de la "WCA", en programas de formación (diplomados, seminarios, cursos, etc.) ofrecidos por "BMA".
- 12º Descuentos en productos y servicios ofrecidos por "BMA".